Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

Conaf

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
cjs

CARTA OFICIAL Nº 40/2012

ARICA, 12/11/2012

A : Señora Vilma Castro Condore
Dirección: Pobl. Arica Uno Parinacota 1572,
DE : Director Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP

Junto con saludarla y en atención de su consulta a la Dirección Ciudadana de la Presidencia de la República con el código INPR2012-38707, en el cual solicita que "el Monumento Natural Salar de Surire sea protegido y que las empresas que interesadas en explotaciones geotérmicas, lo hagan respetando el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y estén sujetos a todas las normativas y convenios vigentes.", comunico a Usted lo siguiente:

1. El Monumento Natural Salar de Surire y la Reserva Nacional Las Vicuñas son áreas protegidas de acuerdo al Decreto n. 29 del 12 de mayo de 1983 del Ministerio de Agricultura y cuya administración esta a cargo de la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la citada Ley, y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento, en especial lo establecido en su literal p), referido a la ejecución de obras, programas o actividades en alguna área colocada bajo protección oficial sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación ambiental.
3. En virtud al pronunciamiento, según carta D.E. 103044 del 29 de septiembre del 2010, del sr. Ignacio Toro Labbe, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en su numeral 5, señala:

   "Que, en consideración a las características que presentan las labores de investigación planteadas y los compromisos adquiridos por Energía Andina S.A para llevarlas a cabo, esta Dirección Ejecutiva estima que tales labores no constituyen obras, programas o actividades susceptibles de causar impacto ambiental a las áreas colocadas bajo protección oficial denominada: Reserva Nacional Las Vicuñas y Monumento Natural Salar de Surire, y como tal, éstas no están obligadas a someterse al SEIA", se adjunta documento.

Por lo tanto, en base a los antecedentes expuestos anteriormente y los patrullajes realizados por personal de Conaf en las áreas protegidas mencionadas, no se ha detectado actividades diferentes a las ya autorizadas en la Carta D.E. 103044/2010, y en caso de detectar actividades no autorizadas, se dará inmediato aviso a los organismos competentes.

Saluda atentamente a usted,

Hector Peñaranda Antezana
Director

Dirección Regional Arica y Parinacota

Incl.: Documento Digital: Carta D.E. 103044

c.c.: Leslie Escobar Tobler Encargada Centro de Documentación e Informaciones Centro de Documentación e Informaciones OC
Simón Barschak Brunman Abogado Fiscalia OC
Soledad Guzmán Fuentes Encargada de Atención Virtual Centro de Documentación e Informaciones OC
Guillermo Cisternas Valenzuela Jefe DEFOR (S) Departamento Forestal Or.AyP
Andrés Marcelino Jimenez Subieta Encargado OIRS. OIRS Or.AyP
Victor Choque Obregon Oficina de Partes Departamento de Administración y Finanzas Or.AyP
Cynthia Jimenez Silva Secretaria Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP
Carlos Nassar San Martin Jefe DASP Departamento de Areas Protegidas Or.AyP
Jimena Saavedra Martini Jefe (S) Oficina Área Putre Or.AyP